



Juez:	SANTANDER JOSÉ ORTIZ MARÍN
Lugar y Fecha de la providencia	SANTA MARTA, 29 DE ABRIL DEL 2022
Medio de Control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación No.	47-001-3333-002-2022-00194-00
Accionante	JESUS ALBERTO PADILLA OSPINO
Accionados	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Vinculado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
Asunto	AUTO ORDENA VINCULACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Revisado el expediente, se hace necesario vincular a la acción constitucional a quienes en la actualidad se encuentran nombrados en provisionalidad en los cargos que serán provistos con la lista de elegibles conformada para proveer dos (2) vacantes (s) definitivas(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30413, Gobernación del Magdalena del Sistema General de Carrera Administrativa.

Para tal efecto se le ordenará a la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, que publique en su página web la existencia de esta acción de tutela, haga las notificaciones de éstas personas para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Como también deberá remitir a este despacho judicial las constancias de cumplimiento de la orden impartida.

En atención a que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) presentó informe dentro de la acción de tutela, donde se observa que las inscripciones de los aspirantes se llevó a cabo ante esta entidad, por lo que es ésta quien posee la información de los correos electrónicos de los que conforman la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes (s) definitivas(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30413, Gobernación del Magdalena del Sistema General de Carrera Administrativa.

Por lo anterior, es pertinente modificar el numeral 5° del auto admisorio de la tutela y ordenar que la notificación de los integrantes de la lista sea realizada por la CNSC, quien deberá publicar en su página web, la existencia de esta acción de tutela y enviar copia de esta providencia y de la acción de tutela con sus anexos, a los correos electrónicos suministrados por cada uno de quienes conforman dicha lista de elegibles, para que puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Adicionalmente, dentro del mismo término **deberá enviar** copia de esta providencia y de la acción de tutela con sus anexos, a los correos electrónicos suministrados por cada uno de quienes conforman dicha lista de elegibles. Como también deberá remitir a este despacho judicial las constancias de cumplimiento de la orden impartida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

1.- VINCULAR a la presente Acción Constitucional a quienes en la actualidad se encuentran nombrados en provisionalidad en los cargos que serán provistos con la lista de elegibles conformada para proveer dos (2) vacantes (s) definitivas(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30413, Gobernación del Magdalena del Sistema General de Carrera Administrativa.

2.- NOTIFÍQUESE personalmente a los vinculados. Para tal efecto, se imparten las siguientes órdenes:

2.1. ORDENAR al **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, que dentro del término de ocho (08) horas publique en su página web, la existencia de esta acción de tutela, para que los que ocupan en provisionalidad los cargos que serán provistos con la lista de elegibles conformada para proveer dos (2) vacantes (s) definitivas(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10,

identificado con el Código OPEC No. 30413, Gobernación del Magdalena del Sistema General de Carrera Administrativa; puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Adicionalmente, dentro del mismo término **deberá enviar** copia de esta providencia, del auto admisorio de la tutela y de la acción de tutela con sus anexos, a los correos electrónicos de cada uno de las personas que ocupan dichos cargos en provisionalidad en esa entidad territorial.

De igual manera, deberá mandar a la mayor brevedad posible, constancia del cumplimiento de la orden de publicación y notificación a este despacho judicial.

3. MODIFICAR el numeral 5º del auto admisorio de la tutela, el cual quedará así:

“5.- NOTIFICAR a todos los integrantes de la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes (s) definitivas(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30413, Gobernación del Magdalena del Sistema General de Carrera Administrativa; para que puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa, para tal efecto:

5.1. ORDENAR AL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – CNSC, que dentro del término de ocho (8) horas, publique en su página web, la existencia de esta acción de tutela, para que los que conforman la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes (s) definitivas(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30413, Gobernación del Magdalena del Sistema General de Carrera Administrativa, puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Adicionalmente, dentro del mismo término **deberá enviar** copia de esta providencia, del auto admisorio de la tutela y de la acción de tutela con sus anexos, a los correos electrónicos suministrados por cada uno de quienes conforman dicha lista de elegibles

De igual manera, deberá mandar a la mayor brevedad posible, constancia del cumplimiento de la orden de publicación y notificación a este despacho judicial.”

4.- Notifíquese a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTANDER JOSÉ ORTIZ MARÍN
Juez